

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito trifásico a 132 KV. de tensión, que enlazará la E. T. de Sagunto de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con la celda correspondiente de la E. T. de la fábrica de Cementos Asland, con la finalidad de reforzar el suministro de energía eléctrica a 132 KV., destinado a la citada fábrica situada en término municipal de Sagunto (Valencia).

Se construirá con conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas que soportarán cuatro circuitos, dos de ellos a 132 KV., pertenecientes a la línea objeto de esta autorización, uno con destino a la fábrica de cemento y el otro, para un futuro destino. Los otros dos circuitos a 66 KV., sustituirán los apoyos 3 al 10 de la línea actualmente en servicio, «Sagunto-Altos Hornos del Mediterráneo», aislamiento, por medio de aisladores de cadena.

La modificación del trazado de la línea a 66 KV., ha sido impuesta por el Ministerio de la Vivienda, en evitación de su paso por el polígono industrial, continuando por su actual tendido hasta la E. T. de «Altos Hornos».

Los conductores de los circuitos a 66 KV. serán de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno.

La longitud total de la línea será de 2,013 kilómetros.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán en toda su longitud, dos cables de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Valencia.

1133

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., doble circuito, y otras dos de derivación de la anterior, simple circuito, que se construirán con conductores de aluminio-acero «Finch» de 636,5 milímetros cuadrados de sección; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por cadenas de aisladores. El tramo de doble circuito tendrá su origen en la subestación transformadora «Ali» y su final en el apoyo número 17 de la línea que, en su día, llegará a la futura subestación transformadora de «Vitoria»; tendrá una longitud de 4.758,5 metros. Del apoyo número 8 de este primer tramo, partirá una derivación de 197 metros, que enlazará con la actual subestación de «Abadiano» en su apoyo número 8, y del apoyo número 12 del citado primer tramo partirá otra derivación de 1.237 metros que enlazará con el apoyo T-18 de la línea a la subestación de «Gamarra». Estas derivaciones serán de características análogas a la principal, pero de un solo circuito.

Para protegerlas de las sobretensiones de origen atmosférico se instalarán cables de tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección cada uno. Su finalidad será la de modificar el actual trazado de la línea que enlaza las subestaciones

de «Ali»-«Gamarra» y «Abadiano», a solicitud del excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria con motivo de construcción del polígono urbano de Lacua.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Alava.

1134

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

777. «Cuatro Amigos». Caolín. 270. Uña, Valdecabras y Cuenca.
781. «Ampliación a Cuatro Amigos». Caolín. 142. Uña y Valdecabras.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Cuenca, 10 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.

1135

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de expropiación forzosa que se instruye para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Plan de labores de la expropiación del yacimiento de lignitos de Meirama, propiedad de la Sociedad «Lignitos de Meirama, S. A.», obra aprobada por esta Delegación Provincial, Sección de Minas, con fecha 5 de febrero de 1976, e incluida en el acta de conciertos, suscrita en Madrid, el día 26 de diciembre de 1975, por el Ministerio de Industria y la citada Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2485/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de septiembre), por lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes afectados y la urgencia de la ocupación, a los efectos que regulan los artículos 52, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación antes citada, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por las obras de referencia que a continuación se detallan, que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia» y diarios «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Cerceda que al final se mencionan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el edicto que se publicará en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta Sección de Minas, situada en la avenida de Linares Rivas, número 35, 5.º, de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación de 26 de abril de 1957.

La Coruña, 14 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, 5.480-2.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Cerceda

Expediente número	Propietario	Finca número	Superficie Hectáreas	Paraje	Cultivo
EN-3	José Barbeito Brandáriz	125	0,2720	Las Canedas	Labradío.
EN-5	Aldina Barbeito Lozano	11	0,1800	Cortiña	Labradío.
EN-5	Aldina Barbeito Lozano	178	0,0440	Las Nogueiras	Prado regadío.
EN-8/1	Asunción Feito Villamisar	146	0,1610	Las Canedas	Labradío.
EN-8/1	Asunción Feito Villamisar	152/1	0,0399	Las Canedas	Labradío.
EN-9	Dolores Barral Silveira	77	0,0800	Da Menora	Prado regadío.
EN-10	Eduardo Barral	51	0,0800	Agra de Entrambarrias	Prado regadío.
EN-13	Jesús Barreiro Lozano	86	0,0200	Las Canedas	Prado regadío.
EN-16	José Bello Rumbo	64	0,0400	Las Canedas	Prado regadío.
EN-16	José Bello Rumbo	167	0,1440	Las Nogueiras	Labradío.
EN-16	José Bello Rumbo	13	0,2120	Agra de Entrambarrias	Labradío.
EN-16	José Bello Rumbo	53	0,1320	Agra de Entrambarrias	Prado regadío.
EN-16	José Bello Rumbo	59	0,0120	Agra de Entrambarrias	Prado regadío.
EN-19	Jesús Bocija	156	0,0800	Las Nogueiras	Labradío.
EN-19	Jesús Bocija	129	0,0370	Las Canedas	Labradío.
EN-21	Manuel Bocija Méxicos	72	0,0180	Las Canedas	Prado regadío.
EN-21	Manuel Bocija Méxicos	95	0,0520	Las Canedas	Labradío.
EN-21	Manuel Bocija Méxicos	24	0,1640	Agra de Entrambarrias	Labradío.
EN-21	Manuel Bocija Méxicos	93	0,1320	Las Canedas	Labradío.
EN-27	Manuel Bocija Reimúndez	169	0,0780	Agra de Entrambarrias	Labradío.
EN-27	Manuel Bocija Reimúndez	76	0,0400	Da Menora	Prado regadío.
EN-28	José Castro	233	0,2080	Gándara	Prado regadío.
EN-29	Elvira Castro Gómez	70	0,0120	Las Canedas	Prado regadío.
EN-30	María Antonia Castro Gómez	69	0,0090	Las Canedas	Prado regadío.
EN-31	María Silveira Rodríguez	42	0,2120	Agra de Entrambarrias	Labradío.
EN-34	Dolores Sánchez Bello	56	0,2570	Da Menora	Prado regadío.
EN-34	Dolores Sánchez Bello	52	0,0700	Da Menora	Prado regadío.
EN-35	María Juana Naveira García	235	0,0280	Gándara	Prado regadío.
EN-36	Manuel Fero Sueiro	28	0,0336	La Fábrica	Labradío.
EN-38	Purificación Fraga Viqueira	174	0,0400	Las Nogueiras	Labradío.
EN-40	Dolores Garaboa	157	0,2600	Las Nogueiras	Labradío y prado secano.
EN-42	Manuel García Cancelo	57	0,0320	Agra de Entrambarrias	Prado regadío.
EN-42	Manuel García Cancelo	75	0,0400	Las Canedas	Prado regadío.
EN-44	Antonio García Lozano	126	0,0300	Las Canedas	Labradío.
EN-46	Carmen Iglesias Pan	60	0,0280	Agra de Entrambarrias	Prado regadío.
EN-51	Balbina Lois Bello	232	0,0640	Rañoa	Prado regadío.
EN-46	Carmen Iglesias Pan	54	0,0120	Agra de Entrambarrias	Prado regadío.
EN-46	Carmen Iglesias Pan	58	0,0240	Agra de Entrambarrias	Prado regadío.
EN-49	Manuel Vázquez Barbeito	67	0,0080	Las Canedas	Prado regadío.
EN-51	Balbina Lois Bello	27	0,0340	A Fábrica	Labradío.
EN-52	José Lois Bello	171	0,1895	Las Nogueiras	Labradío.
EN-52	José Lois Bello	7	0,0500	Costiña	Labradío.
EN-52	José Lois Bello	26	0,1760	Agra de Entrambarrias	Prado regadío.
EN-55	José Rodríguez Loureiro	131	0,1300	Las Canedas	Labradío.
EN-57	Antonio Lousa Liñares	19	0,1440	Agra de Entrambarrias	Prado regadío.
EN-57	Antonio Lousa Liñares	147	0,0880	Las Canedas	Labradío.
EN-58	Enrique Lozano Feal	130	0,0700	Las Canedas	Labradío.
EN-58	Enrique Lozano Feal	132	0,1370	Las Canedas	Labradío.
EN-59	Enrique Lozano Feal	134	0,0970	Las Canedas	Labradío.
EN-61	Manuel Lozano	127	0,1500	Las Canedas	Labradío.
EN-63	Dorinda Lozano Cancelo	158/2	0,1200	Las Canedas	Labradío.
EN-63/1	Herederos de Antonio Mayo	158/1	0,1050	Las Canedas	Labradío.
EN-63	José Lozano Cancelo	160	0,1968	O Prado	Labradío.
EN-66	José Naveira Bello	173	0,0620	Las Nogueiras	Labradío.
EN-66	Carmen Iglesias Pan	94	0,0230	Las Canedas	Labradío.
EN-70	José Pena Barbeito	74	0,0760	Las Canedas	Prado regadío.
EN-71	Herederos de Manuel Pena Barbeito	165	0,2230	Las Nogueiras	Labradío y prado regadío.
EN-71	Herederos de Manuel Pena Barbeito	146	0,0550	Corboedos	Labradío.
EN-72	Herederos de Manuel Pena Barbeito	152/2	0,1560	Las Canedas	Labradío.
EN-72	Herederos de Manuel y Jesús Pena	128	0,1300	Las Canedas	Prado regadío.
EN-73	Federico Prego	65	0,0262	Prado de Laracha	Prado regadío.
EN-73	Federico Prego	168	0,0818	Agra de Entrambarrias	Labradío.
EN-73	Federico Prego	170	0,0500	Agra de Entrambarrias	Labradío.
EN-74	Dorinda Reimúndez	45	0,0200	Agra de Entrambarrias	Prado regadío.
EN-75	José Reimúndez	44	0,0360	Agra de Entrambarrias	Prado regadío.

EN-77	Carmen Reimúndez Regueiro	46	0,0360	Agra de Entrambarrias ...	Prado regadio.
EN-78	Dolores Reimúndez Regueiro	48	0,0400	Agra de Entrambarrias ...	Prado regadio.
EN-79	Florencio Rey Liñares	79	0,0540	Las Canedas	Prado revadio.
EN-79	Florencio Rey Liñares	89	0,0320	Las Canedas	Prado regadio, monte alto.
EN-79	Florencio Rey Liñares	68	0,0520	Las Canedas	Prado regadio.
EN-79	Florencio Rey Liñares	71	0,0440	Las Canedas	Prado regadio.
EN-79	Florencio Rey Liñares	73	0,6600	Las Canedas	Labradío.
EN-80	Manuela Rey Liñares	91	0,0540	Las Canedas	Labradío y prado regadio.
EN-81	José Ríos Barbeito	163	0,1480	Las Nogueiras	Prado regadio y labradío.
EN-108	José Vázquez Barbeito	230	0,1980	Gosende	Prado regadio.
EN-81	José Ríos Barbeito	177	0,0440	Las Nogueiras	Prado regadio.
EN-81	José Ríos Barbeito	133	0,1200	Las Canedas	Labradío.
EN-84	Emilia Ribeiro Souto	2	0,1170	Cortiña	Labradío.
EN-87	Emilia Ribeiro Souto	25	0,0800	Agra de Entrambarrias ...	Labradío.
EN-88	Herederos de José Ribeiro Souto	5	0,0330	Cortiña	Labradío.
EN-91	Dorinda Rodríguez	6	0,1400	Cortiña	Labradío.
EN-92	Antonio Rodríguez Castro	12	0,1815	O Campo	Labradío.
EN-92	Antonio Rodríguez Castro	62	0,0828	Barqueira	Prado regadio.
EN-94	José Rodríguez Castro	201	0,0160	Cabaxas	Prado regadio.
EN-93	Jesús Rodríguez Castro	202	0,0080	Cabaxas	Prado regadio.
EN-94	José Rodríguez Castro	29	0,2000	Agra de Entrambarrias ...	Labradío.
EN-97	María Rumbo Lozano	234	0,1147	Gándara	Prado regadio.
EN-101	Andrea Silveira Rodríguez	61	0,1094	Las Canedas	Prado regadio.
EN-101	Andrea Silveira Rodríguez	49	0,2320	Agra de Entrambarrias ...	Prado regadio y labradío.
EN-101	Andrea Silveira Rodríguez	203	0,0080	Cabaxas	Prado regadio.
EN-101	Andrea Silveira Rodríguez	80	0,0800	Las Canedas	Prado regadio.
EN-102	Josefa Silveira Rodríguez	81	0,2450	Las Canedas	Prado regadio.
EN-102	Josefa Silveira Rodríguez	63	0,0720	Las Canedas	Prado regadio.
EN-102	Josefa Silveira Rodríguez	205	0,0280	Cabaxas	Prado regadio.
EN-103	María Silveira Rodríguez	204	0,0120	Cabaxas	Prado regadio.
EN-104	María Souto	78	0,0680	Las Canedas	Prado regadio.
EN-105	Maximino Souto	47	0,0400	Agra de Entrambarrias ...	Prado regadio.
EN-109	Herederos de Dolores Villamisar	166	0,1029	Agra de Entrambarrias ...	Labradío y prado regadio.
EN-109	Herederos de Dolores Villamisar	172	0,0780	Agra de Entrambarrias ...	Labradío.
EN-110	Herederos de Felipe Villamisar Méndez	124	0,1960	Regueiros	Prado secoano.
EN-111	Rosa Villamisar Lousa	151/2	0,0800	Las Nogueiras	Labradío.
EN-112	Herederos de José Villamisar Rey	153	0,1950	Las Nogueiras	Labradío.
EN-113	José Tabeyo Feal	123	0,1200	Las Canedas	Labradío.
EN-114	Desconocido	154	0,0740	Las Nogueiras	Labradío.
EN-115	Herederos de Juan Gende Barbeito	155	0,0720	Las Nogueiras	Labradío.
EN-117	Desconocido	88/1	0,0160	Da Menora	Labradío.
SG-2	Francisco, Josefa, José Felisa y Dolores Barbeito Arcas.	1	2,1480	Conde	Labradío y monte alto.
SG-5	José Barbeito Cancelo	17	0,8810	Conde	Labradío, prado regadio y secoano.
SG-6/1	Manuela Barbeito	10	0,1120	A Costa das Aguas	Labradío.
SG-8	Antonio Barbeito Varela	22	0,5480	Conde	Labradío y prado secoano.
SG-8	Antonio Barbeito Varela	23	0,1700	Conde	Prado regadio.
SG-10	José Barbeito Varela	21	0,5000	Conde	Labradío.
SG-14	Epifanio Campo Núñez	4	1,3640	Conde	Labradío, monte alto, erial y prado secoano.
SG-18	Manuel y Delfin Uzal Cancelo	3	0,6393	Conde	Prado regadio, manantial, depósito, labradío y monte alto.
SG-19	Josefa Bouzas Barbeito	9	0,1000	Conde	Prado regadio.
VI-30	José Sánchez Rey	Urbanas-C	0,0920	Conde	Vivienda, dependencias y anexos.
FE-2	Antonio Padín García	63/1	0,3850	Barroso	Prado secoano y regadio.
FE-5	José Barbeito García	47	0,1560	Ferrería	Prado regadio.
FE-5	José Bello Rumbo	19	0,6500	Ferrería	Prado secoano.
FE-5	José Bello Rumbo	21	0,5480	Ferrería	Prado secoano y labradío.
FE-6	Manuel Bocija Méxicos	38	0,4680	Ferrería	Labradío.
FE-7	Hipólito Fraga Conchado	46	0,1678	Ferrería	Labradío.
FE-8	Herederos de Encarnación Boquete	45	0,0872	Revolta	Prado secoano.
FE-8	Herederos de Encarnación Boquete	32	0,0720	Gatañeira	Prado secoano.
FE-8	Herederos de Encarnación Boquete	30	0,0880	Gatañeira	Prado secoano.
FE-8	Herederos de Encarnación Boquete	23	0,3330	A Forxa	Labradío.
FE-9	Elvira García Villamisar	9	0,0440	Ferrería	Labradío.
FE-11	Pilar Gestal García	20	0,1940	Ferrería	Labradío.
FE-12	Jesús Lozano Cancelo	48	2,3522	Ferrería	Prado regadio, prado secoano y monte alto.
FE-13	Enrique Lozano Feal	11	0,0560	Ferrería	Prado secoano.
FE-13	Enrique Lozano Feal	16	0,2980	Ferrería	Labradío.
FE-15	Josefa Lozano Grela	10	0,0321	Ferrería	Labradío.
GO-104	José Uzal Cancelo	229 a, b	0,3200	Pereiras	Labradío y prado secoano.
GO-105	Manuel Uzal Cancelo	223	0,3400	Pereiras	Labradío.
GO-105	Manuel Uzal Cancelo	184	0,1000	Pereiras	Labradío.
GO-116	Domingo Vázquez Bello	243	0,0400	Pereiras	Labradío.
GO-116	Domingo Vázquez Bello	227	0,0270	Pereiras	Prado secoano.
GO-117	Manuel Vicente Pardo	271	0,1340	Castiñeira	Prado regadio.
FE-17	Herederos de Manuel Pena Barbeito	13	0,0720	Ferrería	Labradío.

Expediente número	Propietario	Finca número	Superficie Hectáreas	Paraje	Cultivo
FE-18	Tomás Prego Candal	37	0,3440	Ferrería	Labradío.
FE-20	José Ribeiro Collazo	28	0,4000	Ferrería	Labradío, prado secoano.
FE-21	Carmen Lozano Grela	43	0,0645	Ferrería	Labradío, prado secoano.
FE-21/1	José Ríos Barbeito	8	0,1500	Ferrería	Labradío.
FE-22	José Tabeayo Grela	15	0,2000	Ferrería	Labradío.
FE-23	Manuela Tabeayo Grela	33	0,6020	Ferrería	Monte alto y prado secoano.
FE-24	María Tabeayo Grela	29	0,2440	Ferrería	Prado secoano.
FE-25	Común vecinos Encrobas	36	0,5880	Ferrería	Labradío.
RA-6	Francisco Barbeito Arcas	55	0,2280	Pitón	Labradío.
RA-8	Herederos de Juan Barbeito Barbeito, Amalia, José, Antonio y Manuela Barbeito Barbeito	52	0,1440	Pitón	Labradío.
RA-9	José Barbeito Brandáriz	97	0,0400	Cortiña	Prado regadio.
RA-10	José Barbeito Cancelo	76	0,0300	Cortiña	Monte alto.
RA-10	José Barbeito Cancelo	74	0,0080	Cortiña	Prado regadio.
RA-10	José Barbeito Cancelo	56	0,2360	Pitón	Labradío.
RA-10	José Barbeito Cancelo	53	0,1240	Pitón	Labradío.
RA-23	Antonio Barbeito Varela	75	0,0760	Cortiña	Prado regadio.
RA-29	Juan Bocija Grela	54	0,1560	Pitón	Labradío.
RA-31	María Bocija Grela	14	0,1600	A Barreira	Prado secoano.
RA-35	Manuel Loureiro Brandáriz	9	0,0400	Pitón	Prado regadio.
RA-35	Manuel Loureiro Brandáriz	51	0,1320	Pitón	Labradío.
RA-36	Andrés Campos Grela	10	0,4680	Pitón	Prado regadio, labradío y prado secoano.
RA-39	Manuel Candal Becerra	80	0,1360	Cortiña	Labradío.
RA-41	José Candal Cortés	96	0,0200	Cortiña	Prado regadio.
RA-43	Francisco Capelán	12	0,0680	Pitón	Prado regadio.
RA-45	José Castro Fernández	46	0,1055	Agra dos Lobos	Labradío.
RA-50	José Darriba Mosquera	48	0,2720	Pitón	Labradío.
RA-64	Dolores Gende Gende	35	0,1820	Pitón	Labradío.
RA-65	José Gende Gende	36	0,1820	Pitón	Labradío.
RA-78	José Loureiro Hermida	79	0,2240	Cortiña	Labradío.
RA-78	José Loureiro Hermida	8	0,0180	Pitón	Prado regadio.
RA-80	Antonio Lozano Barbeito	34	0,0959	Pitón	Labradío.
RA-83	Herederos de María Juana Martínez Castro	45	0,0880	Pitón	Prado secoano.
RA-84	Antonio Moar Villamisar	77	0,1440	Cortiña	Labradío.
RA-90	Manuel Padín García	67	0,9000	Pitón	Pastizal, labradío y prado regadio.
RA-103	Jesús Rodríguez Torres	11	0,0686	Pitón	Prado regadio.
RA-107	Manuel Vicente Pardo	70/1	0,1313	Pereiras	Labradío.
RA-107/1	María Rodríguez Castro	70	0,3247	Pereiras	Labradío.
RA-111	Herederos de Felipe Villamisar Méndez	81/1	0,2690	Subcorral	Labradío.
RA-111	Herederos de Felipe Villamisar Méndez	68	0,5757	O Balado	Labradío y prado secoano.
RA-112	Herederos de José Villamisar Rey y Amalia Méndez y otros	95	1,4080	Prado de Fontenle	Prado regadio.
RA-112	Herederos de José Villamisar Rey y Amalia Méndez	81	0,2660	Subcorral	Labradío.
RA-112	Herederos de José Villamisar Rey y Amalia Méndez	68/1	0,2563	O Balado	Labradío.
RA-113	Herederos de José Villamisar Rey y Amalia Méndez	45/1	0,0079	Pitón	Prado secoano.
GO-2	Manuel Candal Folgar	Urbana-D	0,8840	Cortiña	Vivienda y dependencias.
GO-2	Enrique Ares Varela	234	0,0200	Pereiras	Labradío.
GO-2	Enrique Ares Varela	193	0,1400	Pereiras	Labradío.
GO-4	Francisco Barbeito Arcas	219	0,1480	Pereiras	Labradío.
GO-4	Francisco Barbeito Arcas	239	0,1100	Pereiras	Labradío.
GO-5	Juan Barbeito Arcas	237	0,1340	Pereiras	Labradío.
GO-9	Juan Barbeito Fero	220	0,0740	Pereiras	Labradío.
GO-11	José Barbeito Lozano	247	0,1040	Pereiras	Labradío.
GO-15	Manuel Barbeito Varela	252	0,0960	Pereiras	Labradío.
GO-19	Manuel Bocija Villamisar	185	0,0600	Pereiras	Labradío.
GO-19	Manuel Bocija Villamisar	270	0,1720	Castiñeira	Prado secoano y labradío.
GO-21	Josefa Bouzas	189	0,1040	Pereiras	Labradío.
GO-21	Josefa Bouzas	230	0,1040	Pereiras	Labradío.
GO-22	Josefa Bouzas Barbeito	253	0,1060	Pereiras	Labradío.
GO-30	Luis Campos Rey	255	0,1200	Castiñeira	Prado regadio.
GO-30	Luis Campos Rey	263, a, B	0,2000	Castiñeira	Prado regadio, pastizal, prado secoano.
GO-34	Ricardo Candal Bouzas	246	0,0850	Pereiras	Labradío.
GO-35	José Candal Cortés	187	0,0400	Pereiras	Labradío.
GO-35	José Candal Cortés	228	0,0450	Pereiras	Prado secoano.
GO-45	Andrés Castro Uzal	186	0,0840	Pereiras	Labradío.
GO-45	Andrés Castro Uzal	272	0,2160	Castiñeira	Labradío.
GO-47	Herederos de María Fero Barbeito	192	0,3300	Pereiras	Labradío.
GO-47	Herederos de María Fero Barbeito	195	0,0670	Pereiras	Labradío.
GO-58	Luciano de la Iglesia	249	0,0800	Pereiras	Prado secoano.

GO-58
GO-59
GO-60
GO-61
GO-62
GO-67
GO-71
GO-79
GO-82
GO-90
GO-93
GO-98
GO-104
GO-104

Luciano de la Iglesia
Antonio Lozano Barbeito
Amadeo Lozano Botana
Jaime Linares
Juan Linares García
Mercedes Núñez Muñiz
Emilia Ríos Mosquera
Emilia Ríos Mosquera
Josefa Rodríguez
Andrés Rodríguez Ozores
Andrés Rodríguez Ozores
José Sánchez Rey
José Sánchez Rey
José Souto Cancelo
José Uzal Cancelo
José Uzal Cancelo

221
241
233
235
244
245
240
224 a, b
250 a, b
236 a, b
190
222
231
232
254
204

0,1120
0,1840
0,0290
0,0200
0,0320
0,0560
0,1080
0,1840
0,2000
0,3640
0,0350
0,0670
0,0310
0,0080
0,0480
0,0440

Pereiras
Castro
Tallous

Labrado.
Labrado.
Labrado.
Prado secano.
Labrado.
Labrado.
Labrado.
Prado secano y labrado.
Prado secano y labrado.
Labrado.
Prado secano.
Labrado.
Prado secano.
Prado secano.
Labrado.
Labrado.
Labrado.

(Continuará.)

1136

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 21.617, R.I. 6.337).

Visto el expediente 21.617, R. I. 6.337, incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:
Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 13,2 KV., de 105 metros de longitud, derivada de la de «Iberduero, S. A.», La Granja de Navatejera, y con término en el centro de transformación de «Huevos León», ubicado en término de Navatejera (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 22 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.—5.611-B.

1137

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 21.390 R.I. 6.340).

Visto el expediente 21.390, R.I. 6.340 incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución a 380-220 V., de tipo trenzado, posada, en la localidad de Valdespino Vaca (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 22 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.—5.613-B.

1138

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia E. 2.661 R.L.T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Productora Eléctrica Urgelense, S. A.», con domicilio en Seo de Urgel, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación for-